



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Rechazo del reclamo -EX-2020-28478219-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2020-28478219-GDEBA-DPTLMIYSPGP y agregados en tramitación conjunta (EX-2020-03548182-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2020-08367420-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2020-08364925-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2020-08364620-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2020-11828322-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2020-18876757-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2020-24927946-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2020-24931440-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2021-02828410-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2021-04662843-GDEBA-DPTLMIYSPGP), mediante los cuales tramitan los pedidos formulados por la firma a ERNESTO TARNOUSKY S.A. respecto al reconocimiento de gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales y/o parciales de la obra: "Hospital Interzonal de Agudos Dr. Oscar Alende – Remodelación Consultorios Externos", en el partido de General Pueyrredón, y

### CONSIDERANDO

Que la firma ERNESTO TARNOUSKY S.A. manifiesta que se han producido a lo largo de la obra, en particular a raíz del actual estado de emergencia sanitaria, diferentes circunstancias, todas ajenas a su voluntad, que han generado entre otras cuestiones gastos improductivos y solicita el reconocimiento de los gastos improductivos debidos a disminuciones del ritmo y/o paralizaciones totales y/o parciales de obra;

Que se advierte que la contratista alega en forma genérica dichos gastos y se limita a solicitar su reconocimiento, pero sin indicar los períodos en los cuales considera que existieron disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales y/o parciales, tampoco acompaña elementos de prueba a fin de demostrar que las disminuciones y/o paralizaciones hayan sido producto de actos del poder público o de fuerza mayor;

Que resulta de aplicación al caso lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley N° 6.021, en cuanto prescribe –en lo pertinente- que: "Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales de obra, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor";

Que dichos gastos no sólo deben ser alegados, sino cuantificados y probados por la interesada al momento de plantearlos, en relación a los gastos como las circunstancias que los causaren, no admitiéndose referencias generales a la actual emergencia sanitaria;

Que en el caso de autos, se advierte que la peticionante no efectuó dicha labor probatoria, sino que se limita a manifestar que a la brevedad acompañará el cálculo respectivo;

Que ha prestado expresa conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 55 de la Ley N° 6.021 y el Decreto N° 36/20;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar los pedidos formulados por la firma ERNESTO TARNOUSKY S.A. de reconocimiento de gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales y/o parciales de la obra: "Hospital Interzonal de Agudos Dr. Oscar Alende – Remodelación Consultorios Externos", en el partido de General Pueyrredón, por los motivos señalados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la contratista. Cumplido, archivar.

